



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, viernes 24 de febrero de 2012

número 16

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 4.- Se modifican, adicionan, derogan y reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación. 1
- DECRETO No. 549.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5-35-33.94 hectáreas, ubicado en la calle Zacatecas número 265 de la colonia Libertad de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila" (CECYTEC). 4
- DECRETO No. 550.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, 7 lotes de terreno con una superficie total de 9,139.52 m2, ubicados en la cabecera de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del (SIMAS) Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Monclova, Coahuila. 5
- DECRETO No. 553.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,793.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento La Merced II, de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil Ver Contigo A.C. 8
- DECRETO No. 554.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 79,520.00 m2, ubicado en la colonia "Regina" de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 36. 9
- DECRETO No. 564.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 6,696.11 m2, ubicado en las calles Primero de Mayo, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo en la zona centro de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores. 10
- DECRETO No. 565.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 13,280.00 m2, sobre el cual se encuentra 11

constituido el asentamiento humano irregular denominado "Los Nogales" de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

- DECRETO No. 566.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 40,815.79 m2, que conforma el asentamiento humano irregular denominado "Francisco Villa" en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. 13
- DECRETO No. 567.- Se considera como Bien del Dominio Privado del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, un inmueble con una superficie de 2-10-89.32 hectáreas, ubicado en la Congregación del Río Bravo de ése municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil denominada "Desarrollo y Superación A.C.". 14
- DECRETO No. 568.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, a desincorporación de un inmueble identificado en el sector 4, manzana 32, lote 05, con una superficie de 539.50 m2, ubicado en las calles Dr. Coss y Guadalupe Victoria en la zona centro de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Sindicato de Trabajadores del Volante, Similares y Conexos del Norte del Estado, Sección I. 15
- DECRETO No. 570.- Se designa a la C. Dalia Hernández Rodríguez, como Tercera Regidora, dentro del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. Francisco Rodríguez Vázquez. 16
- DECRETO No. 571.- Se designa al C. Juan Pedro Mares Fuentes, como Primer Regidor del Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila, en sustitución del C. Víctor Saucedo Gómez. 17
- DECRETO No. 575.- Se adicionan diversas disposiciones al Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 18
- DECRETO No. 620.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 1,002.10 m2, ubicado en la colonia "Elsa Hernández" de esa ciudad, a favor de la Parroquia San Juan Bautista de la Salle. 20
- DECRETO No. 621.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 11,156.69 m2, ubicado sobre la avenida Industrial s/n, de la colonia Deportivo, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de "Súper Gutiérrez S.A. de .C.V". 21
- DECRETO No. 622.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un excedente de terreno con una superficie de 63.63 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Quinta Las Nazas" de ésa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Ana Isabel Muruato Cabrera. 22
- DECRETO No. 623.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para desincorporar un inmueble con una superficie de 864.11 m2, correspondiente al excedente de vialidad ubicado en el Blvd. Antonio Cárdenas (Carretera a Zacatecas) y Blvd. Oscar Vélez, de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor del C. Fernando López Alanís, con objeto de fusionar dicho excedente de vialidad con un predio de su propiedad. 23
- DECRETO que crea un fondo para el sostenimiento de la Camerata de Coahuila, A.C. 24
- ESTADOS Financieros del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila, correspondientes al primero y segundo trimestres de 2011. 26

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 4.-

ARTICULO ÚNICO.- Se modifican las fracciones X, XI, XII y XIII del artículo 7; el primer párrafo y la fracción XVI del artículo 9; la fracción XV del artículo 26 y se recorren las ulteriores y las fracciones II y III del artículo 88; se adicionan la fracción XIV al artículo 7 y las fracciones IV y V al artículo 88, se deroga la fracción XVII del artículo 9 y se reforma el artículo 12 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

ARTICULO 7.- ...

I. a IX. ...

X. Desarrollar la conciencia para la preservación de la salud, fomentando el deporte, la activación física, y el cuidado de la alimentación de los educandos, vigilando la calidad nutricional de los alimentos que se expenden en las escuelas y en los alrededores de las mismas. Además de crear conciencia en los alumnos acerca de la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto a la dignidad humana;

XI. Fortalecer en los educandos una cultura cívica que promueva el respeto a los símbolos patrios y los de la entidad, mediante el desarrollo de proyectos formativos e informativos y de acuerdo a las disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales y aquellas vigentes en la entidad con relación al escudo e himno coahuilenses;

XII. Fomentar en los educandos la cultura de la legalidad y de la paz, promoviendo el conocimiento y el respeto del orden jurídico así como el cumplimiento de los deberes cívicos;

XIII. Fomentar la cultura de la transparencia y el acceso a la información; y

XIV. Fomentar en el individuo la cultura de la informática y de una segunda lengua, sin menoscabo de la enseñanza del español.

ARTÍCULO 9.- Corresponden al Gobierno del Estado, por conducto de su Secretaría de Educación, las siguientes atribuciones:

I. a XV.

XVI.- Coordinarse con las autoridades de seguridad pública y protección civil, a efecto de elaborar y difundir los planes de contingencia para la protección de la población estudiantil y docente y acordar las acciones conducentes ante la posible presencia de disturbios que pongan en riesgo su integridad.

XVII. Se deroga.

XVIII. ...

ARTÍCULO 12.- El sistema educativo estatal está constituido por:

a) Personas:

I. Educandos y educadores;

II. Padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad o la representación legal de los educandos;

III. Autoridades educativas;

b) Instituciones:

I. Instituciones educativas estatales y municipales;

II. Organismos descentralizados y órganos desconcentrados en materia educativa, cultural y del deporte;

III. Instituciones educativas de particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios; y

IV. Instituciones de educación superior a las que la ley les otorga autonomía.

c) Otros:

I. Planes, programas, métodos, y materiales educativos

ARTICULO 26.- ...

I. a XIV. ...

XV. Asegurar la permanencia del docente en el centro de trabajo durante el ciclo escolar;

XVI. Programar en la esfera de su competencia, actividades de apoyo a los grupos humanos que inmigran a la entidad, con el objeto de compensar las posibles desventajas de su situación;

XVII. Definir los programas que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos y alcanzar los propósitos a que se refiere este capítulo.

ARTÍCULO 88.-

I.-

II.- Acudir ante las autoridades del plantel escolar o el maestro del grupo, cuantas veces sea necesario, para tomar conocimiento del avance en la educación de su hijo, pupilo o representado y de los problemas relacionados con su conducta o rendimiento en la escuela;

III.- Informarse en todo momento del comportamiento de su hijo, pupilo o representado en la escuela y en todas las actividades relacionadas con su educación;

IV.- Coadyuvar con las autoridades escolares en la atención de los problemas de conducta o de aprendizaje de sus pupilos, hijos o representados; así como corresponsabilizarse en la instrumentación de las acciones que se determinen para brindar protección y salvaguarda a sus hijos, pupilos o representados menores de edad; y

V.- Participar en las actividades que se realicen para mejorar el nivel de vida de los integrantes de la comunidad escolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

DIPUTADO PRESIDENTE

ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 2 de Febrero de 2012

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 549.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 5-35-33.94 hectáreas, ubicado en la calle Zacatecas número 265 de la colonia Libertad de esa ciudad, con el fin de enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, "Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila" (CECYTEC).

EST	PV	RUMBO	CUADRO DE CONSTRUCCION			
			DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	S 81°04'34.55"E	269.709	1	2.963,218.289	259,236.627
2	3	S 14°37'29.36"E	107.824	2	2.963,176.452	259,503.071
3	4	S 57°48'50.21"W	236.022	3	2.936,072.122	259,530.295
4	5	S 36°23'39.61"W	166.173	4	2.962,946.401	259,330.544
5	1	N 02°04'47.11"E	137.783	5	2.963,080.597	259,231.626

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Castaños, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5939, Foja 67, Libro 74, Sección II, de Fecha 25 de junio de 1960.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un plantel educativo de nivel medio superior. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 5 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:**NÚMERO 550.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, 7 lotes de terreno con una superficie total de 9,139.52 m², ubicados en la cabecera de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del (SIMAS) Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Monclova, Coahuila.

Los inmuebles anteriormente mencionados se identifican de la siguiente manera:

1.- REBOMBEO “GUADALUPE” terreno urbano, con clave catastral zona 37, manzana 401, lote 01, con una superficie total de 236.38 m², ubicado en la calle Guadalajara y calle República del Salvador, de la colonia Guadalupe, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias:

Del punto 1 al 2, con rumbo N 87° 42' 02" W, mide 5.23 metros y colinda con calle Guadalajara;
 Del punto 2 al 3, con rumbo N 78° 10' 13" W, mide 6.48 metros y colinda con calle Guadalajara;
 Del punto 3 al 4, con rumbo N 66° 43' 59" W, mide 5.52 metros y colinda con calle Guadalajara;
 Del punto 4 al 5, con rumbo N 58° 16' 03" W, mide 6.00 metros y colinda con calle Guadalajara;

Del punto 5 al 5-A, con rumbo N 53° 57' 13" E, mide 10.00 metros y colinda con calle Guadalajara; Del punto 5-A al 11-A, con rumbo N 36° 22' 33" E, mide 9.20 metros y colinda con área verde; Del punto 11-A al 12, con rumbo S 53° 37' 23" E, mide 30.73 metros y colinda con calle Guadalajara; Del punto 12 al 1, con rumbo S 10° 19' 51" E, mide 1.95 metros y colinda con avenida República del Salvador cerrando en este último el polígono.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16303, Foja 206, Libro 46-D, Sección I, de Fecha 16 de julio de 1999.

2.- REMBOMBEO “ESTADIO” terreno identificado, con clave catastral zona 37, manzana 104, lote 002, con una superficie de 221.68 m², ubicado en la Avenida Cuauhtémoc y Avenida Ciudad Deportiva, este predio es parte del terreno del “Estadio Monclova” del Fraccionamiento Ciudad Deportiva, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.10 metros y colinda con propiedad municipal.
 Al Sur: mide 9.05 metros y colinda con Avenida Ciudad Deportiva.
 Al Oriente: mide 5.70 metros y colinda con Avenida Cuauhtémoc.
 Al Poniente: mide 17.00 metros y colinda con propiedad municipal.
 Al Sureste: mide 11.90 metros y colinda con intersección de la Avenida Cuauhtémoc y Avenida Ciudad Deportiva.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16303, Foja 206, Libro 46-D, Sección I, de Fecha 16 de julio de 1999.

3.- TANQUE “COLINAS DE SANTIAGO” lote de terreno suburbano, se identifica con clave catastral zona 35, manzana 264, lote 001, con una superficie de 2,078.96 m², ubicado en la calle Acatita de Bajan y calle Estacas del Fraccionamiento Colinas de Santiago, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 46.64 metros y colinda con calle Las Estacas.
 Al Sur: mide 52.35 metros y colinda con calle Acatita de Bajan.
 Al Oriente: mide 42.00 metros y colinda con terreno municipal.
 Al Poniente: mide 42.38 metros y colinda con derecho de vía de línea conducción de energía de electricidad de alta tensión.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 22975, Foja 230, Sección I, de Fecha 5 de junio de 2006.

4.- TANQUE Y REBOMBEO “LOMA LINDA”, lote de terreno rústico, con una superficie de 5,012.25 m², ubicado al poniente de la colonia Loma Linda, o hacia el Sur y de “Estación Fierro” este sector también es conocido como terrenos de la “Cañada y Labradores Blancos”, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, y se identifica de las siguiente manera:

Del polígono general, partiendo del vértice número 1 con rumbo al Norte y una distancia de 105.90 metros para llegar al punto A; de este punto rumbo al Poniente con una distancia de 22.65 metros para llegar al punto “B” en donde se inicia el polígono del predio que se describe y; de este punto con rumbo al Norte con una distancia de 81.50 metros para llegar al punto “C” y; de este punto con rumbo al Poniente mide una distancia de 61.50 metros para llegar al punto “D” y; de este punto con rumbo Sur se mide una distancia de 81.50 metros para llegar a punto “E”; y de este punto con rumbo al Oriente mide una distancia de 61.50 metros para llegar al punto “B” y; para cerrar el polígono, las cuatro colindancias son sucesores de Cecilio Flores Calderón.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 14387, Foja 102, Libro 62, Sección I, de Fecha 14 de julio de 1997.

5.- TANQUE ELEVADO “PRADERAS DEL SUR III”, fracción de lote de terreno urbano, se identifica con clave catastral zona 35, manzana 168, lote 001, con una superficie de 240.25 m2, ubicado en la calle Villa Olímpica, esquina con calle Valle del Mirador, del fraccionamiento Praderas del Sur III, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.50 metros y colinda con Parque Deportivo Municipal.
Al Sur: mide 15.50 metros y colinda con calle Olímpica.
Al Oriente: mide 15.50 metros y colinda con Parque Deportivo Municipal.
Al Poniente: mide 15.50 metros y colinda con calle Valle del Mirador.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16366, Foja 226, Libro 77-B, Sección I, de Fecha 2 de mayo de 1994.

6.- REBOMBEO “LOMA LINDA”, fracción de terreno urbano, con una superficie de 600.00 m2, ubicado en la calle Villa del Mar entre la calle Valle Azul y calle Valle del Lago, en el centro del “Parque Deportivo Municipal”, del fraccionamiento Praderas del Sur III, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 20.00 metros y colinda con juegos infantiles del Parque Deportivo Municipal.
Al Sureste: mide 30.00 metros y colinda con área de acceso, estacionamiento y área deportiva del “Parque Deportivo Municipal”.
Al Suroeste: mide 20.00 metros y colinda con área verde del “Parque Deportivo Municipal”.
Al Noroeste: mide 30.00 metros y colinda con Plaza Cívica del “Parque Deportivo Municipal”.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16366, Foja 226, Libro 77-B, Sección I, Tomo B, de Fecha 2 de mayo de 1994.

7.- POZO “MATILDE BARRERA” fracción de terreno sub-urbano que forma parte del predio del Zoológico Municipal, con una superficie de 750.00 m2, ubicado al norte del Fraccionamiento sección 288, en la Excomunidad la “Cieneguilla”, de esa ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 25.00 metros y colinda con terreno municipal.
Al Sur: mide 25.00 metros y colinda con terreno municipal.
Al Oriente: mide 30.00 metros y colinda con terreno municipal.
Al Poniente: mide 30.00 metros y colinda con terreno municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor superficie en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4474, Libro 45, Sección I, de Fecha 29 de julio de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para enajenárselos a título gratuito a favor del (SIMAS) Sistema Municipal de Agua y Saneamiento de Monclova, con objeto de dar certidumbre jurídica para escrituración de los pozos de agua. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once.

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 5 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 553.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 2,793.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento La Merced II, de esa ciudad, a favor de la Asociación Civil Ver Contigo A.C., lo anterior en virtud de que el decreto número 484, publicado en el Periódico Oficial de fecha 23 de septiembre de 2005, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

Bien inmueble propiedad municipal, identificado como lote 3, manzana A con una superficie total de 2,793.00 m2, ubicado en el fraccionamiento La Merced II, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 79.80 metros y colinda con lotes del Fraccionamiento Provitec.
Al Sur: mide 79.80 metros y colinda con lote 2, misma manzana.
Al Oriente: mide 35.00 metros y colinda con calle Manabi.
Al Poniente: mide 35.00 metros y colinda con Calzada José Vasconcelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro de atención a niños y personas invidentes o deficientes visuales y continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 5 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 554.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 79,520.00 m², ubicado en la colonia "Regina" de esa ciudad, a favor de la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 36, el cual se desincorporó mediante decreto número 520 publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de septiembre de 2011.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

En zona 38 Manzana 38, Lote 01. Al Noreste mide 250.50 metros y colinda con Blvd. San Buenaventura; al Sureste en línea quebrada mide 57.00 metros y 249.50 metros y colinda con terrenos del Fraccionamiento Chamizal; al Suroeste mide 210.50 metros y colinda con calle Colima; al Noroeste mide 430.70 metros y colinda con calle Montecarlo. En la calle Colima s/n de la colonia Regina de esta ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5740, Foja 129, Libro 69, Sección II, de Fecha 18 de noviembre de 1958.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para dar certidumbre jurídica y escriturar el inmueble, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial a través del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios N°. 36 (CBTIS 36), En

caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CRISTINA AMEZCUA GONZÁLEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 5 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 564.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Candela, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 6,696.11 m2, ubicado en las calles Primero de Mayo, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo en la zona centro de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

El inmueble anteriormente mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 116.00 metros y colinda con calle primero de mayo.
 Al Sur: en línea quebrada se miden 5 tramos; el primer tramo de poniente al oriente mide 27.20 metros y colinda con propiedad privada; la segunda de sur a norte mide 23.60 metros; la tercera de poniente a oriente mide 57.40 metros, colindando por estos dos lados con propiedad de Melquíades Robles y Manuel Garza; la cuarta de sur a norte mide 10.00 metros y la quinta de poniente a oriente mide 17.00 metros y colinda por estos dos lados con propiedad de los vendedores.
 Al Oriente: mide 48.00 metros y colinda con la calle Miguel Hidalgo.
 Al Poniente: mide 77.00 metros y colinda con la calle Cuauhtémoc

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 41540, Libro 416, Sección I, de Fecha 11 de Junio de 2008, a favor del R. Ayuntamiento de Candela, Coahuila de Zaragoza.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 7 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:**NÚMERO 565.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 13,280.00 m², sobre el cual se encuentra constituido el asentamiento humano irregular denominado "Los Nogales" de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 108.18 metros y colinda con calle Emiliano Zapata.
Al Sur: mide 124.00 metros y colinda con calle Lucio Blanco.
Al Oriente: mide 101.70 metros y colinda con calle Gral. Benjamin Garza
Al Poniente: mide 139.20 metros y colinda con propiedad municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 69013, Libro 691, Sección I, de Fecha 27 de junio de 2011, a favor del municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 7 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 566.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 40,815.79 m2, que conforma el asentamiento humano irregular denominado "Francisco Villa" en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, con objeto de continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra, lo anterior en virtud de que el decreto número 615, publicado en el Periódico Oficial de fecha 3 de marzo de 2009, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia al término de la anterior administración municipal.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior, tiene las distancias, rumbos y coordenadas siguientes:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE 40,815.79 m2.**

EST	P.V	DISTANCIA (MTS)	RUMBO	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	54.1	S 25°24'27"W	2	267972.85	3002568.87
2	3	14.68	S 26°07'58"W	3	267966.38	3002555.69
3	4	59.44	S 27°41'29"W	4	267938.76	3002503.06
4	5	39.88	S 27°57'50"W	5	267920.06	3002467.84
5	6	82.78	S 22°56'38"W	6	267887.79	3002391.6
6	7	66.79	S 20°56'23"W	7	267863.92	3002329.23
7	8	60.6	S 21°25'08"W	8	267841.79	3002272.81
8	9	47.11	S 13°27'43"W	9	267830.82	3002227
9	10	104.78	S 11°39'51"W	10	267809.64	3002124.39
10	11	61.27	S 05°40'03"W	11	267803.59	3002063.42
11	12	60.02	S 00°27'17"E	12	267804.07	3002003.4
12	13	38.3	N 81°35'54"W	13	267766.18	3002008.99
13	14	61.18	N 03°42'43"W	14	267762.22	3002070.04
14	15	19.39	N 03°40'51"E	15	267763.46	3002089.39
15	16	42.26	N 09°14'53"E	16	267770.25	3002131.09
16	17	28.69	N 06°15'08"W	17	267767.13	3002159.61
17	18	14.34	N 04°47'25"E	18	267768.33	3002173.9
18	19	38.69	N 01°32'13"W	19	267767.29	3002212.58
19	20	56.33	N 07°42'02"E	20	267774.84	3002268.4
20	21	39.78	N 17°28'47"E	21	267786.79	3002306.35
21	22	76.81	N 15°13'10"E	22	267806.95	3002380.46
22	23	25.28	N 07°23'32"E	23	267810.2	3002405.53
23	24	57.58	N 23°43'41"E	24	267833.37	3002458.24
24	25	65.8	N 31°17'15"E	25	267867.54	3002514.47
25	26	14.5	N 72°37'08"E	26	267881.38	3002518.8
26	27	17.43	N 15°12'38"W	27	267876.81	3002535.63
27	28	100.8	N 24°22'16"E	28	267918.4	3002627.44
28	29	21.87	N 40°32'29"E	29	267932.62	3002644.06
29	1	68.69	S 67°27'46"E	1	267996.06	3002617.74

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la autorización y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 7 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 567.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se considera como Bien del Dominio Privado del Municipio de Allende, Coahuila de Zaragoza, un inmueble con una superficie de 2-10-89.32 hectáreas, ubicado en la Congregación del Río Bravo de ése municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación Civil denominada “DESARROLLO Y SUPERACIÓN A.C.”.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 134.42 metros y colinda con calle Andrés Mora.
Al Sur: mide 59.57 metros y colinda con Tomas Covarrubias.
Al Oriente: mide 159.69 metros y colinda con Tomas Covarrubias.
Al Poniente: mide 76.19 metros y colinda con Escuela Telesecundaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo que antecede, el presente decreto deberá inscribirse en el Registro Público; en la oficina que corresponda, de conformidad con lo señalado por el Artículo 3595, fracción I del Código Civil vigente en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un albergue que fungirá como refugio y centro de acopio en tiempos de contingencia. En caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 278 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 7 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 568.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nava, Coahuila de Zaragoza, a desincorporación de un inmueble identificado en el sector 4, manzana 32, lote 05, con una superficie de 539.50 m2, ubicado en las calles Dr. Coss y Guadalupe Victoria en la zona centro de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Sindicato de Trabajadores del Volante, Similares y Conexos del Norte del Estado, Sección I.

El inmueble anteriormente mencionado, se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 41.50 metros y colinda con lote 01.
Al Sur: mide 41.50 metros y colinda con calle Dr. Coss.
Al Oriente: mide 13.00 metros y colinda con lote 06.
Al Poniente: mide 13.00 metros y colinda con calle Guadalupe.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión, a favor del Ayuntamiento de Nava, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina el Registro Público de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 7164, Foja 41, Libro 16.A, Sección I, de Fecha 6 de octubre de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para formalizar la escrituración de dicho predio, el cual dicho sindicato se encuentra en posesión del predio desde el año 1989. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 7 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 570.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a la C. Dalia Hernández Rodríguez, como Tercera Regidora, dentro del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, en sustitución del C. Francisco Rodríguez Vázquez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, la designación de la C. Dalia Hernández Rodríguez, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Tercera Regidora, dentro del Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS CONTRERAS PACHECO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 21 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 571.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al C. Juan Pedro Mares Fuentes, como Primer Regidor del Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila, en sustitución del C. Víctor Saucedo Gómez, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila, la designación del C. Juan Pedro Mares Fuentes, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Primer Regidor del Ayuntamiento de Zaragoza, Coahuila, así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS CONTRERAS PACHECO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

JÉSSICA LUZ AGÜERO MARTÍNEZ
(RÚBRICA)

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 21 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 575.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 145, la fracción VIII al artículo 197, los párrafos segundo, tercer y cuarto al artículo 415, el Capítulo III Bis “Del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos” y los artículos 426 Bis y 426 Bis 1 al Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 145.

Así mismo, el Registro Civil tendrá a su cargo la creación y manejo del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, en el que se inscribirá a las personas que hayan dejado de cumplir sus obligaciones alimentarias, decretadas por la autoridad judicial correspondiente por un periodo de tres meses consecutivos o no.

El Registro Civil, estará facultado para la expedición de constancias que informen si quien la solicita se encuentra inscrito o no, en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.

El Registro Civil, una vez hecha la inscripción a que se refiere el segundo párrafo, solicitará al Registro Público de la Propiedad la anotación de la constancia respectiva en los bienes de los que sea propietario el Deudor Alimentario inscrito. El Registro Público de la Propiedad deberá informar al Registro Civil en un plazo de 3 días hábiles si fue procedente la anotación. Igualmente, el Registro Civil efectuará convenios con las sociedades de información crediticia a que se refiere la Ley de la materia a fin de suministrarles la información contenida en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.

ARTÍCULO 197.

I. al VII.

VIII. Constancia expedida por el Registro Civil, de cada uno de los pretendientes en la que se informe si se encuentran o no inscritos en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.

ARTÍCULO 415.

Aquella persona que incumpla con la obligación alimentaria por un periodo de tres meses consecutivos o no, será calificado como deudor alimentario moroso, por lo que el Juez de lo Familiar ordenará al Registro Civil su inmediata inscripción en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.

La cancelación de la inscripción señalada en el párrafo anterior, únicamente será procedente si el deudor alimentario moroso acredita ante el Juez de lo Familiar que han sido cubiertos en su totalidad los adeudos que la motivaron.

Ocurrido lo anterior, el Juez de lo Familiar ordenará al Registro Civil la cancelación de la inscripción a la que hace referencia el segundo párrafo de este artículo.

CAPITULO III BIS **Del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos**

Artículo 426 Bis. En el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos se harán las inscripciones a que se refiere el artículo 415 de este Código. Dicho deberá contener la siguiente información:

- I. Nombre, apellidos y Clave Única del Registro de Población del deudor alimentario moroso;
- II. Nombre del acreedor o acreedores alimentarios;
- III. Datos del acta que acrediten el vínculo entre deudor y acreedor alimentario, en su caso;
- IV. Cantidad del adeudo alimentario a la fecha de su inscripción;
- V. Órgano jurisdiccional que ordena el registro; y
- VI. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.

Artículo 426 Bis 1. La constancia a que se refiere el artículo 145 de este Código contendrá lo siguiente:

- I. Nombre, apellidos y Clave Única de Registro de Población del deudor alimentario moroso;
- II. Número de acreedores alimentarios;
- III. Monto de la obligación adeudada al momento de su expedición;
- IV. Órgano jurisdiccional que ordenó el registro, y
- V. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.

La constancia a que hace referencia este artículo, deberá ser expedida en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 314 del Código Penal de Coahuila, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 314.

Si el adeudo excede de un periodo de tres meses consecutivos o no, el Juez ordenará al Registro Civil la inscripción del sentenciado en el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona la fracción XI al artículo 81 de la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 81.-.....

I. al X.....

XI. Las resoluciones judiciales que ordenen las anotaciones marginales o inscripción de embargos en los bienes de los deudores alimentarios morosos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- El Registro Civil, contará con un plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para crear y operar el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos. Una vez que entre en funciones deberá dar trámite inmediato a las resoluciones judiciales que se hubieren efectuado durante el periodo existente entre la entrada en vigor de este decreto y la creación del Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil once.

FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 28 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 620.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 1,002.10 m2, ubicado en la colonia "Elsa Hernández" de esa ciudad, a favor de la Parroquia San Juan Bautista de la Salle, el cual se desincorporó mediante decreto número 519 publicado en el Periódico Oficial de fecha 6 de septiembre de 2011.

La superficie antes mencionada, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 46.85 metros y colinda con terreno municipal.

Al Sureste: mide 30.00 metros y colinda con calle Hortensias.

Al Noroeste: mide 40.26 metros y colinda con Ave. Las Granjas.

Al Suroeste: mide 20.00 metros y colinda con calle Espuma.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1935, Libro 20, Sección I, de Fecha 13 de diciembre de 2002.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un Centro de Catequesis y Caritas Parroquial. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 28 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 621.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 11,156.69 m2, ubicado sobre la avenida Industrial s/n, de la colonia Deportivo, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de "Súper Gutiérrez S.A. de .C.V".

El inmueble anteriormente mencionado se identifica de la siguiente manera:

Del punto 1 al 2, con rumbo SE 79° 24' sureste de setenta y nueve grados veinticuatro minutos, se miden 19.57 metros.

Del punto 2 al 3, con rumbo SE 54° 16' sureste de cincuenta y cuatro grados y dieciséis minutos, se mide 24.55 metros.

Del punto 3 al 4, con rumbo SE 59° 50' sureste de cincuenta y nueve grados y cincuenta minutos, se miden 31.50 metros.

Del punto 4 al 5, con rumbo SE 69° 25' sureste de sesenta y nueve grados y veinticinco minutos, se miden 21.93 metros.

Del punto 5 al 6, con rumbo SE 76° 12' sureste de setenta y seis grados y doce minutos, se miden 20.35 metros.

Del punto 6 al 7, con rumbo SE 78° 55' sureste de setenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos, se miden 63.01 metros, colindando por todos estos puntos con la Avenida Industrial.

Del punto 7 al 8, con rumbo NW 45° 43' noroeste de cuarenta y cinco grados y cuarenta y tres minutos, se miden 97.42 metros y colinda con callejón del rastro.

Del punto 8 al 9 con rumbo NE 36° 46' noreste de treinta y seis grados cuarenta y seis minutos, se miden 53.61 metros y colinda con callejón del rastro.

Del punto 9 al 10, con rumbo NW 53° 57' noroeste de cincuenta y tres grados y cincuenta y siete minutos, se miden 76.81 metros y colinda con propiedades de los C.C. Martina Rea de Juárez, Andrés Olivo Grimaldo, Pedro González Franco, Santiago Santamaría Partida, Donacioniano Jordán Rodríguez, Alberto Olivo Zamora, Raúl Sánchez Rodríguez, Rogelio Sánchez Rodríguez y Lucila Arocha González.

Del punto 10 al 1 con rumbo, SW 35° 08' se miden 119.50 metros y colinda con propiedades de Miriam Araceli Romo Mancha, María de Jesús Fuentes de Roble, María Irene Torres Ramírez, Arturo Valdéz Solís, Dionisio Bautista López, Gilberto García González, Guadalupe Camarillo Arrollo, José de la Rosa Alvarado, José David Cárdenas Durán, Isabel Plata de Rojas, Lucio Galindo Monsiváis y Manuel Saucedo Castillo.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 12938, Libro 130, Sección I, de Fecha 4 de abril de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de "Súper Gutiérrez S.A. de .C.V", con objeto de llevar a cabo la construcción del edificio, el cual generará nuevos empleos en la región. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 28 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 622.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un excedente de terreno con una superficie de 63.63 m2, ubicado en el Fraccionamiento “Quinta Las Nazas” de ésa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la C. Ana Isabel Muruato Cabrera.

La superficie antes mencionada se identifica como fracción del Lote 34 de la manzana 1, ubicado en el Fraccionamiento “Quinta Las Nazas”, con una superficie de 63.63 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororienté: mide 7.00 metros y colinda con fracción del mismo lote 34 para uso de vialidad.
 Al Surponiente: mide 7.00 metros y colinda con lote 102, de la misma manzana.
 Al Norponiente: mide 9.13 metros y colinda con fracción de lote 33 de la misma manzana.
 Al Poniente: mide 9.05 metros y colinda con fracción del lote 35 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la Ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 120170, Libro 1202, Sección I, de Fecha 14 de agosto de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para ampliar su casa habitación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 28 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 623.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para desincorporar un inmueble con una superficie de 864.11 m2, correspondiente al excedente de vialidad ubicado en el Blvd. Antonio Cárdenas (Carretera a Zacatecas) y Blvd. Oscar Vélez, de

esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor del C. Fernando López Alanís, con objeto de fusionar dicho excedente de vialidad con un predio de su propiedad.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 19.30 metros y colinda con excedente de terreno de la misma vialidad.

Al Sur: mide 18.60 metros y colinda con el Blvd. Oscar Vélez.

Al Oriente: mide 44.70 metros y colinda con el Blvd. Antonio Cárdenas.

Al Poniente: mide 48.15 metros y colinda con la Sra. Rosa Elva Alanís Vda. De López y/o Fernando López Alanís.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para fusionar ese excedente de vialidad con predio de su propiedad. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil once.

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABÚN MORENO
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.
Saltillo, Coahuila, 28 de Diciembre de 2011

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)



RUBÉN MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII y 85 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que el acceso a la cultura constituye uno de los derechos fundamentales de las personas respecto de los que hoy en día existen diversos instrumentos de carácter internacional que los promueven y exigen su observación, a la par con nuestra normativa tanto federal como local, que establece el derecho al acceso a las actividades artísticas y a las diversas manifestaciones culturales, como un derecho universal, indivisible e interdependiente.

Que las actividades culturales tienen como finalidad generar en las personas diversos efectos benéficos de orden intelectual y social que contribuyan a elevar la calidad de vida, así como una mejor convivencia social. A su vez, la cultura constituye un medio idóneo para alcanzar el pleno desenvolvimiento de la capacidad creativa del ser humano que le permite integrarse más activamente con su entorno, identidad, costumbres e historia.

Que uno de los propósitos de la administración que me honro encabezar es el de promover las actividades artísticas y culturales en cada rincón de nuestro estado, razón por la cual propusimos la creación de la Secretaría de Cultura como dependencia centralizada de la administración pública estatal, mediante la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.¹

Que la creación de la Secretaría de Cultura, es sólo la primera de un conjunto de acciones que hemos previsto con el objeto de mejorar el acceso a la cultura de todos los habitantes de nuestra entidad, considerando la importancia que tiene el disfrute de los bienes artísticos y culturales para el progreso económico y social de Coahuila.

Que es de interés social la promoción permanente y armónica de la música, así como la organización y coordinación de las actividades relativas a la misma. En función de lo anterior, las diversas administraciones públicas que ha tenido nuestro estado, han manifestado su apoyo a diversas organizaciones de carácter artístico y cultural.

Que en el caso de la orquesta denominada Camerata de Coahuila A.C., ha recibido diversos apoyos como el caso de la constitución de un fideicomiso público² para la administración y operación de dicha organización, así como la donación de un terreno³ ubicado en el Centro Metropolitano de Saltillo, Coahuila, actos que constituyeron una manifestación del compromiso del Gobierno del Estado con las actividades artísticas y culturales en nuestra entidad.

Que en ese sentido, y tomando en consideración que el derecho a la cultura es para todos, resulta conveniente estimular la participación de todos los sectores de la sociedad, tanto en comunidades urbanas como rurales con el objeto de alentar la creatividad de la población, impulsar el devenir cultural del estado y elevar la calidad de vida de todos sus habitantes.

Que la orquesta Camerata de Coahuila ha demostrado ser un proyecto cultural consolidado, que ha estado proporcionando ininterrumpidamente bienestar cultural y musical desde hace diecisiete años, la mayoría de las veces, de manera gratuita.

Que a través de esta orquesta existe una fuerte formación musical de calidad en la sociedad coahuilense, con aportación de los propios músicos de la orquesta, la cual ha sido reconocida por los mejores directores internacionales que la han dirigido.

Que a fin de dar cumplimiento a los propósitos de esta orquesta, y cumpliendo con nuestro compromiso de fomentar e impulsar la cultura en Coahuila, consideramos pertinente la expedición del presente decreto, que tiene como finalidad garantizar la continuidad de esta forma de difusión de la cultura musical en el estado.

Que por esos motivos hemos tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE CREA UN FONDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA CAMERATA DE COAHUILA, A.C.

ARTÍCULO 1. Se crea un fondo para apoyar el sostenimiento de la orquesta coahuilense denominada Camerata de Coahuila, A.C., que tendrá por objeto contribuir en el cumplimiento de la finalidad de la orquesta, de promover las actividades artísticas y culturales en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 2. Se instruye al titular de la Secretaría de Finanzas para el manejo de la cuenta en la que se deposite el fondo, así como para la realización de las gestiones necesarias para la materialización del objeto del presente decreto.

ARTÍCULO 3. La aportación del Estado para este fondo se realizará de acuerdo a las posibilidades económicas del Gobierno del Estado y estará prevista en el Presupuesto de Egresos correspondiente a cada año, que para tal efecto analice y, en su caso, apruebe el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 4. Los recursos que conformen el fondo objeto de este decreto, se aplicarán exclusivamente a los gastos de operación de la Camerata de Coahuila, A.C., de acuerdo al propio presupuesto de la orquesta y en cumplimiento de las funciones de difusión de la cultura musical en el estado.

ARTÍCULO 5. El órgano máximo de dirección y administración de la Camerata de Coahuila, A.C., tendrá la obligación de presentar su presupuesto de operación anual, el estado de resultados y demás informes relativos al uso de los recursos provenientes del fondo ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado según se le requiera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado a los veinticinco días del mes de enero de 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

¹ Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 95 de fecha 30 de noviembre de 2011.

² Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 13 de fecha 14 de febrero de 1997.

³ Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 57 de fecha 16 de julio de 1999.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE CULTURA

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)ANA SOFÍA GARCÍA CAMÍL
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)

INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2011

ACTIVO	AL 31-mar-11	Al 31-dic-10
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	2,208,649	1,223,667
GASTOS POR COMPROBAR	3,726,446	2,964,474
APOYOS DEPORTIVOS	3,457,395	3,059,555
DOCUMENTOS POR COBRAR	18,001	18,000
PAGOS ANTICIPADOS	855,608	855,608
ACTIVO CIRCULANTE	10,266,100	8,121,305
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,415,701	1,412,400
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	107,042	107,042
EQUIPO E INSTRUMENTO MEDICO Y DE LABORATORIO	786,389	786,389
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,880,040	1,880,040
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	927,381	927,381
COLECCIÓN, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	678,621	678,621
ACTIVO FIJO	5,795,174	5,791,873
TOTAL DEL ACTIVO	16,061,274.00	13,913,178.00
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS	629,010	135,799
CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	3,784,336	2,602,268
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	4,413,346	2,738,067
TOTAL DEL PASIVO	4,413,346	2,738,067
CAPITAL		
APORTACIONES	5,610,895	5,610,895
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,564,216	- 299,846
RESULTADO DEL EJERCICIO	472,817	5,864,062
TOTAL DEL CAPITAL	11,647,928	11,175,111
SUMA PASIVO Y CAPITAL	16,061,274	13,913,178
Presupuesto autorizado	17,365,373	63,981,724
Presupuesto ejercido	16,892,556	58,117,662
Presupuesto por ejercer	472,817	5,864,062

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

LIC. JAVIER DIAZ GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)C.P. ELVA LILIANA GUERRERO MORALES
ENCARGADO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO
(RÚBRICA)

**INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2011**

	01-ene-11 AL 31-mar-11	01-oct-10 AL 31-dic-10
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,729	-
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCTOS	646,851	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	297,565
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	16,716,793	13,463,099
	-	388,951
TOTAL DE INGRESOS	<u>17,365,373</u>	<u>14,149,616</u>
SERVICIOS PERSONALES	7,115,549	5,969,374
MATERIALES Y SUMINISTROS	336,013	500,925
SERVICIOS GENERALES	913,045	1,381,156
TRANSFERENCIAS	8,527,949	7,292,472
TOTAL DE EGRESOS	<u>16,892,556</u>	<u>15,143,927</u>
PRODUCTOS FINANCIEROS	-	-
GASTOS FINANCIEROS	-	-
TOTAL FINANCIAMIENTO	-	-
REMANENTE	<u><u>472,817</u></u>	<u><u>- 994,311</u></u>

LIC. JAVIER DIAZ GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

C.P. ELVA LILIANA GUERRERO MORALES
ENCARGADO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO
(RÚBRICA)

INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE MARZO DE 2011

ACTIVO	AL 30-jun-11	Al 31-mar-11
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	617,739	2,208,649
GASTOS POR COMPROBAR	3,378,205	3,726,446
APOYOS DEPORTIVOS	3,551,689	3,457,395
OTROS DEUDORES	631,975	
DOCUMENTOS POR COBRAR	18,001	18,001
PAGOS ANTICIPADOS	855,608	855,608
ACTIVO CIRCULANTE	<u>7,789,267</u>	<u>10,266,100</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,429,169	1,415,701
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	107,042	107,042
EQUIPO E INSTRUMENTO MEDICO Y DE LABORATORIO	786,389	786,389
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,880,040	1,880,040
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	927,381	927,381
COLECCIÓN, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	678,621	678,621
ACTIVO FIJO	<u>5,808,642</u>	<u>5,795,174</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u><u>13,597,909.00</u></u>	<u><u>16,061,274.00</u></u>
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR PROGRAMADAS	376,143	629,010
CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS	3,944,675	3,784,336
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	18,038	-
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	<u>4,338,856</u>	<u>4,413,346</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u><u>4,338,856</u></u>	<u><u>4,413,346</u></u>
CAPITAL		
APORTACIONES	5,610,895	5,610,895
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,564,216	5,564,216
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 1,916,057	472,817
TOTAL DEL CAPITAL	<u>9,259,053</u>	<u>11,647,928</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u><u>16,061,274</u></u>	<u><u>13,913,178</u></u>
Presupuesto autorizado	14,944,375	17,365,373
Presupuesto ejercido	17,333,249	16,892,556
Presupuesto por ejercer	- 2,388,874	472,817

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

LIC. JAVIER DIAZ GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

C.P. ELVA LILIANA GUERRERO MORALES
ENCARGADO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO
(RÚBRICA)

**INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE DE COAHUILA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2011**

	01-abr-11 AL 30-jun-11	01-ene-11 AL 31-mar-11	Acumulado 01-ene-11 30-jun-11
PRODUCTOS DE GESTIÓN	2,327	1,729	4,056
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,121,510	646,851	1,768,361
PRODUCTOS	-	-	-
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	13,820,538	16,716,793	30,537,331
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-	-	-
TOTAL DE INGRESOS	14,944,375	17,365,373	32,309,748
SERVICIOS PERSONALES	6,758,399	7,115,549	13,873,948
MATERIALES Y SUMINISTROS	557,799	336,013	893,812
SERVICIOS GENERALES	1,016,776	913,045	1,929,821
TRANSFERENCIAS	9,000,276	8,527,949	17,528,225
TOTAL DE EGRESOS	17,333,249	16,892,556	34,225,805
PRODUCTOS FINANCIEROS	-	-	-
GASTOS FINANCIEROS	-	-	-
TOTAL FINANCIAMIENTO	-	-	-
REMANENTE	- 2,388,874	472,817	- 1,916,057

LIC. JAVIER DIAZ GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA)

C.P. ELVA LILIANA GUERRERO MORALES
ENCARGADO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2012.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com